

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 9 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo quirografario, informándole que la abogada Rosalba Carrillo Dulcey allegó solicitud de secuestro.

Para proveer lo pertinente,



Juliana Arias Escobar
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	17873408900120190051600
DEMANDANTE	Formalco S.A.S.
DEMANDADO	Fernando Vargas Aristizábal Nelly Vargas Aristizábal

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud adiada por la abogada Rosalba Carrillo Dulcey, tendiente a que sea materializado el secuestro del vehículo embargado por cuenta de este proceso, sea del caso señalar que mediante proveído del 26 enero de 2022 se ordenó la suspensión de la mentada diligencia, con ocasión del acuerdo de pago realizado por las partes, sin que a la fecha se haya informado los resultados del mismo.

Así las cosas, y previo a decidir sobre la petición del tercero acreedor, se requerirá a la parte demandante para que informe a este despacho si desea continuar con el presente proceso, así como, con la diligencia de secuestro del vehículo de placas MAL314.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe a este despacho si desea continuar con el presente proceso, así como, con la diligencia de secuestro del vehículo de placas MAL314.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint, circular official stamp. The signature is bold and stylized.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 10 de mayo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 053



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria